

Organismo	Apellidos y nombre del becario/a	DNI/Pasaporte	Ponencia
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	PAZ FERREIRO, JORGE	47358511	AGR
	ALVAREZ CANSINO, LEONOR	77803770	03
UNIVERSIDAD DE VALENCIA	QUESADA GOMEZ, CATALINA	75019163	08
	ANTUNEZ TEMPORAL, ORETO	20826797	TA
	CICLOSI, MARCO	AG3864358	02
	FERRER PASTOR, PAULA	73569221	3B
UNIVERSIDAD DE VIGO	MARTINEZ HERNANDEZ, JOSE	53092840	3B
	RIVAS TORRES, BEATRIZ	36159052	TA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	CANALES COMPES, MARIA	25477824	COM
	LOBO ESCOLAR, ELENA	72967763	MED
	LOPEZ CAMPO, ALFREDO	25470681	07
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	LINARES CALDERON, JUAN CARLOS	26033568	03
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA	GARCIA ARBELO, J ALEJANDRO	44324353	INF
	GONZALEZ FERRARI, CARLOS PEDRO	X4232111	TM
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	BASABE MONTALVO, LUIS MANUEL	01932445	ICI
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA	GOMEZ MARTIN, MARIA ESTHER	29185603	ICI
	MERCHAN, STEPHANIE	02ZT99372	04
	SANCHEZ-CARRALERO CARABIAS, RAFAEL	07991551	8B
UNIVERSIDAD POMPEU FABRA	FERNANDEZ CRENDE, ANTONIO	43549477	7B
	MORETA TUSQUETS, IGNASI	46242631	08
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS	GARCIA ALONSO, RAUL	09808636	IEL
UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI	POY BAENA, PERE	47621054	08

6328

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se corrigen errores en la de 31 de diciembre de 2002, por la que se adjudican becas de postgrado del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario para el año 2003.

Por Resolución de 5 de agosto de 2002 (BOE del 29) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se convocaban becas de postgrado del programa de Formación de Profesorado Universitario que se adjudicaron por Resolución de 31 de Diciembre de 2002 (BOE del 29 de enero).

El punto 4.º de dicha Resolución incluye una mención a la presentación de solicitudes de ayudas para estancias breves en centros extranjeros o españoles, cuando el apartado 12.A.2 de la Convocatoria establece que los beneficiarios de dichas ayudas, serán exclusivamente los becarios activos del Programa Nacional de formación de profesorado universitario, que hayan obtenido la renovación de la beca y se encuentren en el 2.º, 3.º o 4.º año de disfrute de la misma.

Advertido el error de transcripción de datos señalado, procede su sanación. En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1.—Suprimir el punto cuarto de la citada Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Director general de Universidades, Pedro Chacón Fuertes.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

6329

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan las «Becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/Fulbright, para la ampliación de estudios artísticos y gestión cultural, en los Estados Unidos de América (curso 2004-2005)».

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) desarrolla una política de promoción cultural, a través de actuaciones y programas concretos de cooperación con los diversos ámbitos de la cultura, con especial atención a la proyección internacional.

Una parte de estas actividades —la formación y ampliación de estudios en el exterior— es prioridad de esta Secretaría de Estado, y cobra especial relevancia, por cuanto incide directamente en la creación, difusión y producción de obras culturales.

Consciente de la importancia de esas actividades y con el propósito de estimular la cooperación cultural y educativa entre España y los Estados Unidos de América, el entonces Ministerio de Cultura suscribió un Acuerdo con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en virtud del cual el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) financiará un programa de becas para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en ese país.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el punto sexto de la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 21), dispongo:

Primero.—Convocar por décimo año y en régimen de concurrencia competitiva, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América, con arreglo a las bases que se especifican en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—La financiación de estas becas, por un importe total de trescientos mil quinientos diez euros (300.510 euros), se realizará con cargo al crédito 18.15.134B.488 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—La presente convocatoria estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria,

en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y en la Orden de 6 de febrero de 1992.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 2003.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Bases de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América (curso 2004-2005)

I. *Objetivo y gestión de las becas*

1. La finalidad de las «becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura)/Fulbright para la ampliación de estudios artísticos y de gestión cultural en los Estados Unidos de América» es contribuir a la formación de los españoles que deseen ampliar estudios artísticos o de gestión cultural en universidades y centros de dicho país y especializarse en uno de los siguientes campos: Artes Audiovisuales, Escénicas, Plásticas y Visuales; Música y Musicología; Museología y Conservación del Patrimonio, Gestión Cultural.

2. La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en adelante «la Comisión») se encargará de la gestión de las becas.

II. *Requisitos de los solicitantes*

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. No podrán participar en esta convocatoria los ciudadanos con pasaporte o nacionalidad española y norteamericana, ni los españoles residentes en los Estados Unidos de América.

b) Poseer título de licenciado o doctor expedido por una universidad española. Excepcionalmente, y sólo en el caso de algunas especialidades de creación artística, el Comité de Evaluación valorará otros niveles de formación académica en sustitución del título superior. Los candidatos que se encuentren en este caso sólo podrán optar a un año de financiación y para estudios que no tengan por objeto la obtención de un título académico.

Los estudios realizados en centros españoles privados o centros extranjeros deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Sólo se admitirán las solicitudes que hayan cumplido con este requisito o que aporten prueba documental de que la homologación está en trámite, en el momento del cierre de la convocatoria.

c) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés —hablado y escrito— en el momento de formalizar la solicitud.

III. *Formalización y plazo de presentación de solicitudes*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en:

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Paseo del General Martínez Campos 24 bis, 28010 Madrid, teléfonos: 917 027 000 ó 913 191 126, fax 917 022 185 (correo electrónico: adviser@comision-fulbright.org) (<http://www.fulbright.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el día 12 de mayo de 2003.

Los candidatos deberán presentar su solicitud con toda la documentación exigida, en las oficinas de la Comisión, o bien enviarla por correo con fecha de matasellos no posterior al 12 de mayo de 2003. El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00 horas.

3. La solicitud deberá presentarse, por cuadruplicado (un original y tres copias), con la documentación que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar el solicitante en los Estados Unidos de América (máximo de 5 folios ó 4.000 palabras, original y tres copias). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto y de la especialidad elegida así como la titulación académica que quiera conseguir, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto para su campo, su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Razón que le induce a estudiar en los Estados Unidos de América. En orden de preferencia, se indicarán tres universidades o centros especializados en los que podría realizar su proyecto y la razón de su elección.

b) «Currículum vitae» en español (original y tres copias).

c) Copia compulsada del certificado académico de estudios (original y tres copias). Los titulados superiores, sea cual sea su objetivo de formación en los EEUU, deberán aportar copia compulsada de su certificación de estudios universitarios superiores, así como copia compulsada de sus estudios artísticos o profesionales complementarios, si los hubiere.

d) Copia compulsada del/de los títulos, justificante de haberlo/s solicitado, acreditación de la homologación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o justificación de haberla solicitado (original y tres copias).

e) Cuatro informes confidenciales en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión hará las fotocopias oportunas de las cartas originales y rechazará las enviadas por fax o correo electrónico.

f) Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

g) Una fotocopia del DNI o pasaporte.

h) Documentación complementaria (una copia o juego):

Carpetas, fotografías, transparencias, cintas de vídeo (sistemas PAL y VHS), casetes y/o CDs.

Ejemplares de libros, guiones, manuscritos, partituras, etc.

Ejemplares de programas, catálogos y reseñas críticas.

No se admitirán discos, películas cinematográficas, diapositivas de 35 mm. ni DVDs. La Comisión no se responsabilizará del material de apoyo presentado.

Documentación opcional:

h) Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Una fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 250 en el Computer-based Test (CBT), que deberá entregarse en las Oficinas de la Comisión antes de las 14.00 horas del 7 de julio de 2003; en caso contrario, los solicitantes preseleccionados serán convocados a la prueba de inglés que se menciona en el apartado VI.2, a).

IV. *Dotación de las becas*

1. Las becas incluyen financiación para los siguientes conceptos:

a) Viaje de ida y vuelta, y otro viaje para asistir a un curso preacadémico, de verano, cuando proceda.

b) Asignación mensual de 1.500 a 1.800 dólares, según universidad o centro de destino, en concepto de alojamiento, manutención y gastos adicionales durante el periodo autorizado de estancia en los Estados Unidos de América.

c) Gastos de matrícula y tasas obligatorias de la universidad o centro especializado de destino. (máximo de 21.000 dólares).

d) Asignación, por una sola vez, para la compra de libros y gastos de primer establecimiento (máximo de 1.500 dólares).

2. Los becarios participan en el único programa de intercambio oficial entre los dos países. Por ello, cuentan con el apoyo de los organismos gestores en los Estados Unidos de América que, de forma gratuita, les prestarán los siguientes servicios:

a) Tramitación de acceso a las universidades norteamericanas, gestión y administración posterior a la beca.

b) Servicios de apoyo, gestión y asesoría a través de la red de oficinas regionales en los Estados Unidos de América.

c) Participación en seminario y actividades culturales, científicas y artísticas que se organicen en nombre y por el programa Fulbright, sujeto a la disponibilidad de fondos del Gobierno de Estados Unidos.

d) Suscripción de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes para el becario, con una cobertura de 50.000 dólares. Tramitación gratuita de un seguro complementario, y voluntario, para el becario y familiares que lo acompañen.

e) Documentación necesaria para la obtención de un visado «Exchange Visitor (J-1)» para el becario y los correspondientes para los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad que le acompañen. El beneficiario deberá regresar al país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de acuerdo con las exigencias del visado J-1, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América.

f) Sesión de orientación antes de la salida de España y, en algunos casos, asistencia a un curso preacadémico de verano en los Estados Unidos de América.

V. *Período de disfrute, pagos y renunciaciones*

1. El período de disfrute de estas becas se establecerá según el calendario de la universidad o centro especializado de destino. La duración mínima es de seis meses y la máxima de doce. Dicho período deberá estar comprendido entre el verano u otoño del año 2004 y el otoño de 2005, y no podrá posponerse a otro curso académico sin la autorización previa de la Comisión.

2. Las posibilidades de obtener financiación para un segundo año de estudios son limitadas y se dará prioridad a los becarios matriculados en programas de Master's o Ph.D. Su concesión está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al rendimiento, documentado, durante el primer curso.

3. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados.

4. La Comisión se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

5. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. La Comisión determinará la validez de la renuncia.

VI. *Proceso de selección*

1. Las solicitudes serán estudiadas por el Comité de Evaluación, que estará formado por representantes de la delegación española y de la delegación norteamericana de la Comisión, y por las personas en quien ellos deleguen.

El Comité de Evaluación podrá recabar la asistencia y colaboración de expertos, que estudien las solicitudes y emitan su opinión de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Proyecto de estudios.
- b) Conocimientos y méritos del aspirante.
- c) Experiencia profesional.
- d) Capacidad creativa según material de apoyo.
- e) Relevancia académica y artística de los centros de preferencia del solicitante.
- f) Interés del proyecto para España y los Estados Unidos de América y sus instituciones, en su caso.
- g) Informes confidenciales.

Se dará preferencia a aquellos candidatos que no hayan realizado previamente estudios universitarios en los Estados Unidos de América.

2. Los solicitantes que hayan resultado preseleccionados serán convocados con suficiente antelación para realizar las siguientes pruebas obligatorias y eliminatorias en la segunda quincena de septiembre de 2003:

- a) Prueba escrita de inglés. Los solicitantes que no puedan demostrar haber obtenido la calificación mínima de 250 en el TOEFL, antes del 7 de julio de 2003, serán convocados a realizar un «Michigan Test of English Language Proficiency» en Madrid.
- b) Entrevista personal. Los solicitantes preseleccionados y con el nivel de inglés exigido deberán mantener una entrevista personal, en Madrid, con el Comité de Evaluación formado por un representante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (Secretaría de Estado de Cultura) y dos de la Comisión.

El Comité valorará no sólo el interés intrínseco del proyecto o el plan de estudios presentado, sino la defensa que el solicitante haga del mismo, así como su madurez, motivación, iniciativa, capacidad creativa y experiencia profesional, si procede.

3. El Comité de Evaluación elevará una relación de candidatos seleccionados y suplentes, si los hubiere, a la Comisión y a la Secretaría de Estado de Cultura para su resolución definitiva antes del 30 de noviembre

de 2003 y su posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La Comisión, en su caso, presentará la Resolución definitiva al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos de América.

4. La Comisión conservará la documentación y solicitudes denegadas por un período de tres meses, a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

5. Las solicitudes de esta convocatoria podrán ser transferidas a otros programas de becas que administra la Comisión, circunstancia que se comunicará a los interesados.

VII. *Gestión de acceso a las universidades y centros norteamericanos*

A los candidatos finalistas se les facilitará un impreso de solicitud que deberán rellenar en inglés y que se utilizará para gestionar el acceso a las universidades o centros de los Estados Unidos de América. Los solicitantes que no rellenen este impreso en el plazo y forma requeridos perderán su condición de finalistas. Asimismo, la Comisión solicitará cuatro copias de trabajos escritos, grabaciones en vídeo (sistema NTSC), casete o CD, según proceda, y/o cualquier documentación adicional que estime necesaria o que exijan las instituciones estadounidenses.

IX. *Incompatibilidades de los becarios*

1. Disfrutar de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Comisión.

2. Tener relación de parentesco, de primer grado, con algún vocal de la Comisión.

3. Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos tres años.

6330

RESOLUCIÓN de 12 marzo 2003, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración –Protocolo General– entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Biblioteca Nacional, y la Comunidad Autónoma Valenciana, para establecer el marco de desarrollo de los programas, actividades y actuaciones en materia bibliográfica y documental.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Biblioteca Nacional, y la Comunidad Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración –Protocolo General– para establecer el marco de desarrollo de los programas, actividades y actuaciones que ambas Instituciones realicen conjuntamente en materia bibliográfica y documental, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por el de 3 de julio de 1998, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de marzo de 2003.–La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Convenio marco de colaboración entre la Biblioteca Nacional de España y la Generalitat Valenciana

Madrid, 20 de noviembre de 2002

REUNIDOS

De una parte, el Honorable Sr. D. Manuel Tarancón Fandos, Conseller de Cultura y Educación, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la Generalitat Valenciana, autorizado para este acto por acuerdo del Gobierno Valenciano, de fecha 5 de noviembre de 2002.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Racionero Grau, Director General de la Biblioteca Nacional de España, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por Real Decreto 1581/1991, de 31 de octubre (BOE